



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-019-003-17**, derivado de la revisión a los ingresos de cartas de ventas y guías de traslado de ganado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del sistema de Control Interno vigente para los ingresos; **b)** Comprobar que los ingresos percibidos por cartas de ventas y guías de traslado de ganado se encuentran debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento legal, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó que el sistema del Control Interno de la Alcaldía de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en el área de los ingresos de cartas de ventas y guías de traslados de ganado, es funcional y suficiente excepto por las debilidades de Control Interno contenidas en la Sección VI del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Clasificación inadecuada de los ingresos de cartas de ventas; y **b)** Documentación de respaldo de los mencionados ingresos, no se encuentra accesibles. **2)** Los ingresos percibidos en concepto de cartas de ventas y guías de traslado de ganado se encuentran debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Municipalidad. **3)** Los ingresos de cartas de ventas y guías de ganado, se realizan en cumplimiento a las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificó incumplimiento legal por parte de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-18

Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-019-003-17**, derivado de la revisión a los ingresos de cartas de ventas y guías de traslados de ganado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López